



## Resolución Jefatural N° 166-2021-ATU/GG-OA

Miraflores, 20 de octubre de 2021

### VISTO:

El Informe N° 901-2021-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, sobre la conformación de la Comisión de Inventario al 31 de Diciembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

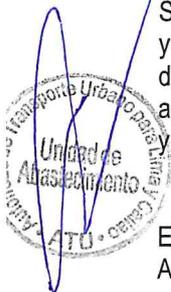
Que, con Ley 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), con el objeto de garantizar el funcionamiento de un sistema integrado de transporte de Lima y Callao que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de las provincias de Lima y Callao, de manera eficiente, sostenible, accesible, segura, ambientalmente limpia y de amplia cobertura;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBNE, en el marco del proceso de modernización de la Gestión del Estado, con la finalidad de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local, para lograr una gestión eficiente, entre otros fines y objetivos;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 121° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que puedan existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el citado artículo, indica que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante SBN) entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a la SBN, a través del módulo muebles SINABIP, adjuntando el informe final de inventario y el acta de



conciliación patrimonio - contable, en archivo digital; precisando que para realizar el Inventario se deberá conformar la Comisión de Inventario designada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final del Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la SBN aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que en su numeral 6.7.3.4, señala que la Oficina de Administración con Resolución constituirá una Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario de la Entidad, la cual estará conformada como mínimo, por un representante de la Oficina de Administración (presidente), un representante del Área de Contabilidad (miembro) y un representante del Área de Logística (miembro);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2020-ATU/PE, se aprueba la Directiva N° D-001-2020-ATU/GG-OA-UA "Directiva para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)"; la misma que en el numeral 6.1 establece que la Oficina de Administración mediante Resolución constituye la Comisión de Inventario que tiene a su cargo el procedimiento de toma de inventario, la cual estará conformada como mínimo, por los representantes de: La Oficina de Administración quien la preside, Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento como integrantes; así mismo el responsable del Equipo de Control Patrimonial, participa como facilitador, apoyando en la ubicación de los bienes;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento, precisa que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Abastecimiento, recomienda a la Oficina de Administración la constitución de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2021, emitiéndose el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y:

De conformidad con lo establecido en la Ley 30900 que crea la la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), Primera Sección aprobada con Decreto Supremo N° 003-2019-MTC; el Decreto Legislativo 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2020-ATU/PE, que aprueba la Directiva N° D-001-2020-ATU/GG-OA-UA "Directiva para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)";

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Constituir la "Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales, encargada de realizar la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU al 31 de Diciembre del 2021", la misma que estará conformada por los siguientes representantes:

#### MIEMBROS TITULARES

Presidente	<b>RUBEN RICARDO NEYRA LENCINAS</b> Representante de la Oficina de Administración
Integrante	<b>ROSARIO SALOME VALLE BRAVO</b> Representante de la Unidad de Contabilidad
Integrante	<b>JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA</b> Representante de Unidad de Abastecimiento

## MIEMBROS SUPLENTE

Presidente	<b>GILBERTO AUGUSTO LLONTOP VASQUEZ</b>
	Representante de la Oficina de Administración
Integrante	<b>JUAN ANTONIO SHEEN PLASENCIA</b>
	Representante de la Unidad de Contabilidad
Integrante	<b>SINDY CAROL MUÑOZ LEON</b>
	Representante de Unidad de Abastecimiento

Asimismo, en calidad de facilitador participará el señor Javier Fredy Montoya Moscoso, de la Unidad de Abastecimiento.

**Artículo Segundo.-** Los integrantes de la Comisión de Inventario deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.7.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, debiendo remitir a la Oficina de Administración el Informe Final de Inventario, hasta el 15 de marzo de 2021, el mismo que deberá contener los resultados obtenidos debidamente conciliados entre los registros de control patrimonial y los registros contables al 31 de Diciembre de 2021.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros de la "Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales", encargada de realizar la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU al 31 de Diciembre de 2021", al Órgano de Control Institucional, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Regístrese y Comuníquese



GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES  
Jefe de la Oficina de Administración  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

